



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/003

Acuerdo que emite la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se realizan ajustes financieros al patrimonio y al presupuesto dentro del ejercicio 2023 para el pago de obligaciones laborales

Glosario. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



1 Antecedentes

1.1 Devolución de percepciones salariales

El 1 de julio de 2017, en sesión especial, la Consejera Electoral Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y el Consejero Electoral Víctor Humberto Mejía Naranjo, solicitaron el ajuste de las percepciones en virtud del cargo que desempeñan, en términos de lo que establece el artículo 9, apartado "C", fracción III de la Constitución Local. En ese sentido, a partir de esa fecha, han hecho la devolución de diversas cantidades.

Por su parte, el Consejero Electoral Vladimir Hernández Venegas solicitó que su percepción salarial se ajustara al tabulador de sueldos y salarios 2020; no obstante, ante la imposibilidad de realizar el ajuste, mediante oficios 006/2021 y 008/2021, hizo devolución de la diferencia salarial derivada de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios 2021.

De lo anterior, al cierre al 31 de enero de 2023, se cuenta con un disponible de \$401,476.85 (cuatrocientos un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 85/100 m.n.), de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Administración.

1.2 Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal

El 22 de julio de 2022, el Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2022/21 y con ello aprobó el Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal, el cual es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicos del Instituto Electoral y tiene por objeto establecer las reglas que regulen la celebración y el desarrollo de las sesiones de dicho órgano central y las atribuciones y facultades de sus integrantes en las mismas.

1.3 Anteproyecto de egresos del Instituto Electoral

El 15 de septiembre del 2022, mediante acuerdo CE/2022/028, el Consejo Estatal aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio 2023, con un gasto total previsto por la cantidad de \$300'336,811.20 (trescientos millones trescientos treinta y seis mil



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/003

ochocientos once 20/100 moneda nacional) conformado por los siguientes rubros:

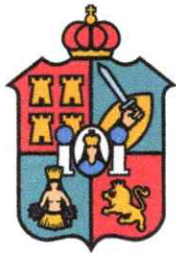
Cap.	Descripción	Gasto corriente	Gasto electoral	Total
1000	Servicios personales	\$126'267,942.31	\$28'112,954.54	\$154'380,896.85
2000	Materiales y suministros	\$9'748,692.93	\$5'779,626.79	\$15'528,319.72
3000	Servicios generales	\$30'190,820.56	\$15'498,261.87	\$45'689,082.43
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$56'937,891.33	-	\$56'937,891.33
5000	Equipamiento	\$712,117.00	\$26'172,903.87	\$26'885,020.87
8000	Participaciones y aportaciones	-	\$915,600.00	\$915,600.00
Gasto total		\$223'857,464.13	\$76'479,347.07	\$300'336,811.20

1.4 Aprobación del Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio 2023

El 28 de diciembre de 2022, se publicó en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado número 8380, el decreto 086 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2023, el cual contiene entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

1.5 Presupuesto del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio 2023

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2023 asignó al Instituto Electoral recursos por la cantidad de \$200'852,999.00 (doscientos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100), cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a éste.



2 Considerando

2.1 Fines del Instituto Electoral

Que, los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 3 numeral 3, 100 y 102, de la Ley Electoral, establecen que, el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Por su parte, el artículo 101, de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105, de la Ley Electoral, señala que, son órganos centrales del Instituto Electoral los siguientes: I. Consejo Estatal; II. Presidencia del Consejo Estatal; III. Junta Ejecutiva; IV. Secretaría Ejecutiva, y V. Órgano Técnico de Fiscalización.



2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 106, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, de conformidad con los artículos 99, de la Ley General y 107, numeral 1, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.5 Autonomía presupuestaria del Instituto Electoral

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

a) La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;

b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;



- d) La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública."

2.6 Integración de la Junta Ejecutiva

Que, el artículo 118, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que la Junta Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Asimismo, el numeral 2, del artículo mencionado establece que, las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo.

2.7 Atribuciones de la Junta Ejecutiva

Que, el numeral 1, del artículo 119, de la Ley Electoral, señala que, la Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Estatal;
- II. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal;
- III. Revisar el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Local, conforme al convenio y documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/003

IV. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos, las agrupaciones políticas y candidatos;

V. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto Estatal;

VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales, a propuesta de su Presidenta o Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; así como aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;

VII. Nombrar, en su caso, a la o el funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con facultades de enlace con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba;

VIII. Conocer de los informes de la Contraloría General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal;

IX. Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio que deban suscribirse entre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral;

X. Presentar a consideración del Consejo Estatal el proyecto de dictamen de pérdida de registro de algún Partido Político Local o agrupación política local, que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en esta Ley;

XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva y de las Juntas Distritales del Instituto Estatal, en los términos establecidos en la ley de la materia;

XII. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley, y

XIII. Las demás que le encomiende esta Ley, el Consejo Estatal y el Consejero Presidente".



Además, en términos del artículo 4, numerales 2 y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la Junta Estatal, es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este, teniendo las atribuciones asignadas y establecidas en la Ley Electoral, aquellas que le establezcan los acuerdos y las demás disposiciones que emita el Consejo Estatal.

2.8 Administración del Instituto Electoral

Que, el artículo 117, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta General, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto Electoral de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.

2.9 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Electoral

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva.

2.10 Asignación presupuestal en materia de servicios personales

Que, de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en el proyecto de presupuesto de egresos se deberá presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende las remuneraciones de los servidores públicos desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e



incluyendo las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Estas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del presupuesto de egresos. Una vez aprobada la asignación global de servicios personales en el presupuesto de egresos, ésta no podrá incrementarse.

En ese sentido, el Consejo Estatal en la formulación del anteproyecto de egresos para el ejercicio 2023, estableció un total de 173 plazas con categoría de confianza, acorde a la planilla de personal que corresponde actualmente al Instituto Electoral, las cuales corresponden con el analítico señalado en el presupuesto de egresos para dicho ejercicio aprobado por el Congreso Local.

2.11 Planeación en materia de capital humano

Que, de conformidad con el numeral 3.1. del Manual de normas presupuestarias y administrativas para el control del ejercicio presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Coordinación de Recursos Humanos deberá desarrollar, conforme a sus particularidades y a lo que disponga el Estatuto, condiciones, características y disponibilidad presupuestaria, el proceso de planeación de recursos humanos que incluya como mínimo, el análisis sobre la necesidad de personal y su disponibilidad, tanto en el aspecto numérico como en el concerniente a los conocimientos, habilidades, aptitudes y en su caso, actitudes que las y los servidores públicos deben poseer para el desempeño de sus funciones.

2.12 Adecuaciones presupuestarias

Que, el artículo 2, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, define a las adecuaciones presupuestarias como aquellas modificaciones a las estructuras: funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al



presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

Asimismo, el artículo 55 de la Ley en cita, dispone que, los órganos autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.

Acorde a lo anterior, el numeral 2.2. del Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de adecuaciones presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades institucionales.

Asimismo, en términos del numeral 2.2.2. del Manual en cita, las adecuaciones entre partidas procederán si son solicitados por la Dirección de Administración, con el visto bueno de la Unidad Técnica de Planeación y autorizados por la Secretaría Ejecutiva, identificándose plenamente el monto, partida de origen y destino de los recursos.

2.13 Obligaciones de pago

Que, el 24 de noviembre de 2022, el Tribunal Electoral Local requirió el pago por la cantidad neta de \$81,274.44 (ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 44/100 m. n.) por las prestaciones de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional; condenadas en la sentencia de 18 de marzo del año 2022 y a favor del otrora trabajador Javier Chacón Castillo, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 154/2021 relacionada con el 153/2021 del H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Circuito del Estado de Tabasco.

Asimismo, en virtud de las renunciaciones voluntarias presentadas el 31 de enero del año en curso, por los servidores públicos: Alicia Velázquez Vásquez, Luis



Fernando García Carrera, Javier Landero Reyes, María de Jesús Gómez Jiménez, Jenny Guadalupe Vidal León y María Isabel Cervantes Cantón, el Instituto Electoral se encuentra obligado al pago de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que, conforme a la ley les corresponden, las cuales en conjunto importan la cantidad de \$1,081,458.66 (un millón ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 66/100 m. n.), de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración.

2.14 Suficiencia presupuestal

Que, considerando la obligación de pago por la cantidad neta de \$81,274.44 (ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 44/100 m. n.) por las prestaciones de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional; condenadas en la sentencia de 18 de marzo del año 2022 y a favor del otrora trabajador Javier Chacón Castillo, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 154/2021 relacionada con el 153/2021 del H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Circuito del Estado de Tabasco, en fecha 08 de diciembre de 2022, la Presidencia del Consejo, mediante oficio PRESIDENCIA/1711/2022, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco la ampliación de recursos correspondiente, obteniéndose como respuesta la insuficiencia de recursos extraordinarios, esto mediante oficio SF/NP0193/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, por lo cual este Instituto Electoral procedió a provisionar el importe económico antes referido impactando también los impuestos correspondientes. Con lo anterior, en la actualidad se cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir cabalmente con el pago de la obligación requerida en la ejecutoria de amparo directo 154/2021 relacionada con el 153/2021 del H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Circuito del Estado de Tabasco.

Respecto a la suficiencia presupuestal para cumplir con el pago de finiquitos laborales derivados de las renunciaciones voluntarias presentadas el 31 de enero del año en curso, por los servidores públicos: Alicia Velázquez Vásquez, Luis Fernando García Carrera, Javier Landero Reyes, María de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2023/003

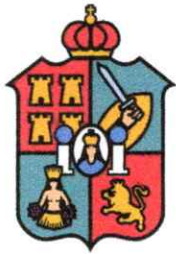
Jesús Gómez Jiménez, Jenny Guadalupe Vidal León y María Isabel Cervantes Cantón, que en conjunto importan la cantidad de \$1'081,458.66 (un millón ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 66/100 m. n.), esta Junta Estatal Ejecutiva considera viable otorgar suficiencia presupuestal a las partidas del capítulo 1000 Servicios Personales que aplica para pago de finiquitos, tomando en consideración el saldo disponible por concepto de devoluciones hechas por funcionarios electorales de este Instituto, referidos en el antecedente 1.1. del presente acuerdo, con corte al 31 de enero de 2023.

En razón de lo anterior, de acuerdo con la información que obra en la Dirección Ejecutiva de Administración, a la fecha se cuenta con los siguientes recursos:

Concepto	Importe
Devolución parcial de salarios, por parte de los Consejeros Electorales Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Víctor Humberto Mejía Naranjo y Vladimir Hernández Venegas (periodo del año 2017 al 2021)	\$401,476.85
Total	\$401,476.85

Ahora bien, en virtud de las plazas vacantes, este Instituto Electoral cuenta con economías correspondientes al ejercicio 2023 por la cantidad de \$802,199.72 (ochocientos dos mil ciento noventa y nueve mil pesos 72/100 m. n.) en el capítulo 1000 Servicios Personales; por lo que, aunado a las devoluciones, es posible cubrir la totalidad de las obligaciones que en conjunto importan la cantidad de **\$1'081,458.66 (un millón ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 66/100 m. n.)** previa adecuaciones presupuestales.

Lo anterior no significa un incremento a la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, pues la reincorporación de los recursos señalados se destina



al pago las prestaciones ordinarias y extraordinarias que, con motivo de la terminación de la relación laboral, corresponden a las personas señaladas, lo que constituye una medida que evita un daño mayor al patrimonio del Instituto, evitando el ejercicio de acciones judiciales y la imposición de condenas que implican una carga mayor al presupuesto.

Así las cosas y considerando que las devoluciones tienen el carácter de donación a favor del propio Instituto, aunado al hecho de que la Presidencia del Consejo y la Dirección Ejecutiva de Administración llevaron a cabo un análisis al presupuesto de egresos para el ejercicio 2023 de donde se desprende que existe una economía presupuestal, se autoriza que, los recursos originados con motivo de las devoluciones hechas por los Consejeros Electorales Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Víctor Humberto Mejía Naranjo y Vladimir Hernández Venegas se reincorporen al presupuesto de este Instituto Electoral y aunado a los recursos disponibles en el capítulo 1000 Servicios Personales correspondientes al ejercicio 2023 tengan como propósito final el pago de las prestaciones ordinarias y en su caso extraordinarias, que corresponden a las personas descritas en el presente acuerdo.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Estatal emite el siguiente:

3 ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos señalados en el presente, se autoriza que, con los recursos disponibles en el ejercicio 2022 (provisionados), los recursos originados con motivo de las devoluciones hechas por los Consejeros Electorales Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Víctor Humberto Mejía Naranjo y Vladimir Hernández Venegas, y economías en el capítulo 1000 Servicios Personales al 31 de enero de 2023, se cubra el pago de la sentencia definitiva dictada en el juicio TET-JLI-02/2014-III a favor de Javier Chacón García, así como el pago de las prestaciones ordinarias y en su caso extraordinarias,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**




JEE/2023/003

que corresponden con motivo de la terminación de la relación laboral de: Alicia Velázquez Vásquez, Luis Fernando García Carrera, Javier Landero Reyes, María de Jesús Gómez Jiménez, Jenny Guadalupe Vidal León y María Isabel Cervantes Cantón, siempre y cuando no exista inconveniente legal para ello.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realice las adecuaciones presupuestales correspondientes, así como los trámites administrativos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 07 de febrero del año dos mil veintitrés, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Javier García Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración; Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO